



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO PARA OCHO BECAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

Examinado el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones, por razones excepcionales, se emite la siguiente propuesta de resolución conforme a los siguientes

1

ANTECEDENTES DE HECHO

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

En el presente caso, dada la especificidad de las becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad, y el reducido colectivo de alumnos a los que van dirigidas no se realizó convocatoria pública, siendo los estudiantes los encargados de seleccionar "personalmente" a los becarios de acompañamiento de entre el grupo de compañeros matriculados en el mismo centro educativo, con las mismas asignaturas, profesores y horarios, y teniendo en cuenta su especial sensibilidad hacia los temas relacionados con la discapacidad.

La Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO), servicio que gestiona el "Programa de becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad" emitirá informe en el que, conforme a la elección realizada por los propios estudiantes con discapacidad, propondrá la concesión de becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 179.3 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero (Bopa 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, "*a iniciativa propia o en colaboración con otras instituciones, la Universidad promoverá programas específicos de becas y ayudas para los estudiantes con cargas familiares, víctimas del terrorismo, de la violencia de género o de cualquier otro tipo de violencia, o con dependencia y discapacidad, tratando de garantizar su acceso y permanencia a los estudios universitarios*"

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010) por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, "*podrán concederse de forma directa, sin convocatoria pública, excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Tercero.- En el caso que nos ocupa y al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, y con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010) por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, considerando el interés social que para la administración universitaria supone poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos que aseguren su plena integración en la comunidad universitaria.



Cuarto.- Visto el art. 20.2. i) del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2020 que establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 13 de febrero de 2019 por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

Quinto.- Existiendo crédito acecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.56 del presupuesto de 2020

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dichas subvenciones por cuantía total de DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.882,36€) con cargo a la aplicación 1501 423A 481.56 del 2020 o la que corresponda del 2021, desglosadas en las siguientes anualidades:

2020 1501 423A 481.56	4.984,00€
Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020:	
• 6 becas tiempo completo (300 euros mensuales)	3.600,00€
• 2 becas tiempo parcial (150 euros mensuales)	600,00€
Cuota patronal de la seguridad social 49€ x 16 mensualidades	784,00
2021 1501 423A 481.56	13.898,36€
Desde 1 de enero a 31 de enero de 2021:	
• 1 beca tiempo completo (300€ mensuales)	300,00€
Desde 1 de enero a 6 de julio de 2021:	
• 5 becas tiempo completo (300€ mensuales)	9.290,30€
• 2 becas tiempo parcial (150€ mensuales)	1.858,06€
Cuota patronal de la seguridad social 49€ x 50 mensualidades	2.450,00€

Segundo.-Importe

Los becarios recibirán en concepto de beca de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad la cantidad de 150,00€ o 300,00 euros mensuales, dependiendo de la dedicación, previa justificación de la realización del acompañamiento por ONEO. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a las cuotas a la Seguridad Social.

El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, cuyo titular debe ser el mismo.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2020
La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: Elisa Miguélez González